



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.239.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "D" - N° 109518 - Fichero N° 43; y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 2.238 y el proyecto de norma legal elevado por el Departamento Ejecutivo en los actuados de referencia.-

Que se considera conveniente a los intereses municipales llamar a licitación pública para otorgar la concesión, en el Cementerio Municipal, para construir nichos que se cederán a perpetuidad, sin costo para el Municipio.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

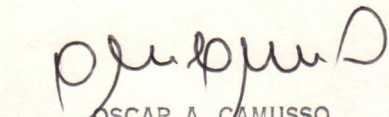
ORDENANZA

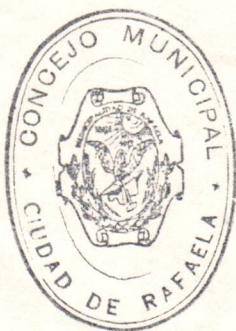
Art. 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo para que llame a licitación pública municipal y adjudique la concesión de terrenos del Cementerio Municipal de Rafaela, a los fines de la construcción de nichos que serán cedidos a perpetuidad a quienes resulten ser sus permisionarios.-

Art. 2°) Previo a la efectivización del llamado a licitación autorizado por el artículo 1°, el Departamento Ejecutivo Municipal elevará a la aprobación de este Cuerpo los pliegos de condiciones generales y particulares.-

Art. 3°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los dieciocho días del mes
de marzo de mil novecientos
ochenta y ocho.-----


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela